

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de tutela
Accionante: CARLOS AUGUSTO BEJARANO SARRIA, 16.453.495
Accionados: Consorcio de Tránsito de Palmira y Otros
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00146-00

Dentro de la acción constitucional de la referencia, se tiene que en auto admisorio se dirigió esta acción contra la Secretaría de Tránsito del municipio de Imués (N.), no obstante dada la forma en que se encuentra estructurada esa entidad en dicho Departamento, la notificación enviada por este juzgado, le fue remitida por competencia a la entidad que ahora se vincula, misma que durante el presente trámite nos fue enviado por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño, en la cual se determina su competencia y conocimiento del caso, por eso se hace necesaria su vinculación formal al presente trámite. En ese orden de ideas se le notificará y desde ya incorporará la respuesta previamente enviada.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR en calidad de integrante de la parte accionada, dentro de esta acción constitucional, al **Subsecretario de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño**, doctor **José Camilo Delgado Zambrano**, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: GLOSESE al presente expediente, la respuesta vista a ítem 17 de este expediente por el **Subsecretaría de Tránsito y Transporte del Departamento de Nariño**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la existencia de la presente acción constitucional al funcionario vinculado, a quien en todo caso dada la brevedad, de este trámite se le da un lapso de **cuatro horas hábiles**, siguientes a su notificación, para ampliar su respuesta si desea hacerlo.

CÚMPLASE

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00146-00
Auto vincula

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d1e70b641324e7308156a8317f84a28df6f3f33f4c204fc091c127def33bca**

Documento generado en 07/09/2023 03:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>